



SELO QVARTO. VINTI  
TE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

El Depositario tenga en bolsa separada, dos Ducados de cada millar p[er] lo fines de a destina

La Ciudad teniendo presente que en fuerza del Acuerdo de número de Octubre del año pasado de mill setecientos Veinte y nueve; el producto de los dos Ducados por cada millar en los seis años que han corrido ha Entrado en poder de D. Pedro Faxardo Calderon su Mayordomo por quien en virtud de la Comision conferida al señor D. Francisco de Locamora en dho Cavildo se han gastado algunas porciones en la compra y adereso de diferentes Balsas Concesiles; que es el fin de la aplicacion de estos Caudales; Descand. hacer cargo de ellos a Don Francisco Hernandez Depositario general de los Propios y Rentas de esta Ciudad = Acordó que dicho D. Pedro Faxardo ponga en poder del Juro dho El Acordó que dicho D. Pedro Faxardo ponga en poder del Juro dho El y mporce del producto de dho millares de los referidos seis años toman do reciuo y en el La razon por la Contaduria. = Se le notifique a dho Depositario tenga en bolsa separada estos caudales para que se com biertan en el fin de su destino, entregandolos con formales libramien tos, y en la subseius se obicue esta misma regla pasando e testimonio de Este acuerdo ala contaduria; Del dicho D. Pedro Faxardo forme quenta de lo gastado en la compra y monda de dhas Balsas y se traiga para librarle su y mporce =

Millares

se paso copia ala Contaduria  
La D. Juan de...  
Se le notifico

*[Handwritten signature]*

Trompeta

La Ciudad en vista del memorial de Francisco Diaz Trompeta = Ac cordó que el Depositario de propios de los efectos de ellos le pague men salmente lo que corresponde al salario que goza por este empleo rta sién do las libranzas que se des pachen de seis en seis meses con reciuos a su con tinuacion para que les sirvan de data en sus quentas por ser este el me do de lo correr este ministro =

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Juan Lopez Barrera

